

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES  
BDNS

Ref.: 2022/2242/103 - Subvenció - JGL 08/07/2022 Punt Urgència GAG N-29/2022 CORNELLÀ SOLIDARI  
-PROYECTOS COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD-

La Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que el escrito presentado por la entidad Cornellà Solidaria en fecha 20/05/2022, con número general de entrada 21692, en el cual solicitan una subvención para la realización de la actividad “Proyectos de cooperación para la solidaridad” por tal de financiar la realización de los proyectos siguientes: Vacances en Pau, Jinotega Nicaragua, Cuba i Sensibilització por un importe total de 40.561 euros (cuarenta mil quinientas sesenta y un euros)

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0554 3271A 4800000, por importe de 40.561,00 euros.

Visto que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2020-2023, confeccionado al amparo del que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y visto que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Visto que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Visto el que disponen los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local según la redacción modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que tienen la consideración de competencias atribuidas, de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Técnico de Solidaridad, Jefe del Área de Gestión de Cultura y Regidor delegado de Políticas comunitarias por la Jefa de Procedimientos y por la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Cornellà Solidario, la subvención correspondiente a la actividad “Proyectos de cooperación para la solidaridad” con los importes por proyecto que todo seguido se detalla:

Nombre proyecto	Aportación Ayuntamiento	Total proyecto
Vacances en Pau	8.450,00	8.793,75
Jinotega Nicaragua	7.998,50	8.342,25
Cuba	13.706,25	14.050,00
Sensibilización	10.406,25	10.750,00
<b>TOTAL</b>	<b>40.561,00</b>	<b>41.936,00</b>

i con un plazo de ejecución comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Segundo.-** Notificar a la entidad interesada que tendrá que aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicas o privadas. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta a la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley general de subvenciones.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 40.561,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0554 3271A 4800000 del presente ejercicio 2022.

**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

**Quinto.-** Notificar a la indicada entidad que la justificación la tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Tramites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones) [https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo J-1). Tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del

proyecto y señalando con una “X” las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).

4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el caso que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se tendrá que aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables los que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante esto, no se subvencionaran las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerarán gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrán superar el 8% del importe otorgado.

Los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación delante del Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad con un ejemplar/es de el/los original/es de la publicidad del financiamiento público del proyecto subvencionado en el cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, a además, podrá hacerse constar la frase “con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Sexto.-** Notificar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren substancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme al que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y

cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros.. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del Jefe Técnico correspondiente, en su caso.

**Séptimo.-** Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance del que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

**Octavo.-** Enviar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 4 del RAISC.

**Noveno.-** Notificar al Área de Políticas Comunitarias y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos. »

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

**LA SECRETÀRIA GENERAL**  
p.d.  
**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes**  
**JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ**  
**ADMINISTRATIVA GENERAL**

*En Cornellà de Llobregat en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran e este documento.*